



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000015-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-SEDE.NASCA-PALPA, sobre aprobación de la declaración de manejo - DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas en áreas del Estado ubicado en el sector Majuelos del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, promovida por don Rodolfo Danilo Martínez Contreras;

CONSIDERANDO:

Que, con el Artículo 13 de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del Decreto Legislativo 1283 se modifica el Artículo 70 de la citada Ley, señalando que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS otorga autorización hasta por cinco años renovables para la extracción con fines comerciales de plantas medicinales y vegetación acuática emergente en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre fuera de áreas con títulos habilitantes vigentes, asimismo, en el Artículo 89 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento Forestal) precisa que el aprovechamiento de ellas se podrá realizar en áreas de dominio público o privado mediante autorización otorgada a través de la ARFFS (...);

Que, el Artículo 55 del Reglamento Forestal señala que, para el ejercicio de esta actividad a escala e intensidad reducida, es decir, cuando se trate de operación que se realiza en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes a la madera que no generan impactos ambientales significativos. Asimismo, se precisa de la formulación de planes de manejo con nivel de planificación bajo que son implementadas a través de declaraciones de manejo - DEMA definido como instrumento de planificación simplificado de corto o mediano plazo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento Forestal;

Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS son órganos desconcentrados de actuación local del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales, regulándose su actuación en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, precisando en los literales a), c) y d) la facultad de “Actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia”, “Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre” y “Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustente el manejo,

aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre”;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 03 de diciembre del 2024, ingresada con número de expediente 2024-0059065-SGD, don Rodolfo Danilo Martínez Contreras (en adelante, Administrado) identificado con DNI N° 22079757, solicita la aprobación de la declaración de manejo (DEMA) para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas de las especies *Neltuma sp.* “huarango” y *Vachellia macracantha* “espino” de forma exclusiva de frutos y semillas, ubicado en el sector Majuelos del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 12 del Anexo 1 del Reglamento Forestal, referente a la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas y vegetación acuática emergente y ribereña;

Que, mediante Memorando N° D000568-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 10 de diciembre del 2024, se solicitó a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento del SERFOR (en adelante, Dirección de CZO de SERFOR), informe si dentro de la UMF declarado por el Administrado existe superposición;

Que, a través del Memorando N° D001338-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de fecha 27 de diciembre del 2024, la Dirección de CZO de SERFOR adjunta el reporte de georeferenciación y análisis de superposición de áreas, concluyendo que la UMF propuesto por el Administrado comprende un (01) área cuya extensión es de 7.1938 hectáreas y se ubica en el sector Majuelos del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; la misma que se superpone de forma total con una zona de amortiguamiento, información proporcionada por la SUNARP e DIGESPACR-MIDAGRI, a través del sistema de interoperabilidad con que administra el SERFOR, entre otras consideraciones;

Ahora, el servidor encargado del área SIG de esta Administración Técnica mediante el Informe Técnico N° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-SEDE.NASCA-PALPA de fecha 07 de enero del 2025, se ratifica que el área que comprende la UMF propuesto por el Administrado tiene una extensión de 7.1938 hectáreas y, se superpone de forma total con un (01) área protegida “zona de amortiguamiento Reserva Nacional San Fernando aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 147-2009-MINAM”, con relación a todos sus vértices;

Que, el Artículo 137 de la Ley N° 29763 establece que “(...). En los casos que la ARFFS otorgue títulos habilitantes en zonas de amortiguamiento se requiere la opinión técnica previa vinculante del SERNANP”;

Que, en cumplimiento con el párrafo precedente, mediante el Oficio N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-SEDE.NASCA-PALPA, se solicitó a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas opinión técnica previa para el otorgamiento de la autorización forestal requerida por el Administrado. Atendiendo a ello, se recepciona el Oficio N° 002-2025-SERNANP/RNSFN-SGD, que contiene el Informe Técnico N° 001-2025-SERNANP/RNSFN-SGD, el cual concluye que la UMF propuesto por el Administrado comprende un (01) área cuya extensión es de 7.1938 hectáreas y se ubica en el sector Majuelos del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, área compatible con la Categoría, Zonificación, Plan Maestro y Objetivos de creación con el área protegida antes señalada. Además, señala que el desarrollo de la actividad que es materia de la presente evaluación está debe tomar en cuenta de manera obligatoria las CONDICIONANTES en la presente opinión técnica;

Que, el literal a) del Artículo 62 de la Ley N° 29763 establece que si existen humedales u otros espejos o cuerpos de agua ubicados dentro del área solicitada y la propuesta técnica contemple el uso de los recursos hídricos, la ARFFS solicita opinión previa a la Autoridad

Nacional del Agua, la que de ser favorable conlleva a que en dicha área no se otorgue derecho de uso del recurso hídrico que afecte negativamente los objetivos expuestos en la propuesta técnica. Estando al presente caso, la UMF no se encuentra en cuerpos o espejos de agua que puedan estar comprometidos con la actividad a desarrollarse, por tanto, dicha exigencia del precepto legal precedente no corresponde su aplicación;

Que, con la finalidad de evaluar la información plasmada en la declaración de manejo (DEMA) para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas de las especies *Neltuma sp.* "huarango" y *Vachellia macracantha* "espino", mediante Acta de Verificación N° 008-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA/Sede.Nasca-Palpa de fecha 12 de febrero del 2025, se verifica que en el área existe las citadas especies; con respecto de la especie huarango tiene un promedio de 47 unidades aprovechables (vainas) con una producción estimada de forma anual de 188 kg., asimismo, respecto de especie espino tiene un promedio de 151 unidades aprovechables (vainas) con una producción estimada de forma anual de 453 kg.;

Que, el Informe Técnico N° D000015-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-SEDE.NASCA-PALPA de fecha 14 de febrero del 2025, concluye que el Administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña, conforme lo dispone el numeral 12 del Anexo 1 del Reglamento Forestal, acorde con el lineamiento para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE (en adelante, Lineamiento de Otorgamiento de Autorizaciones Forestales), y que el DEMA se elaboró según lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, donde existe el recurso forestal de las especies *Neltuma sp.* "huarango" y *Vachellia macracantha* "espino" en el área solicitada, ahora, respecto de esta última especie se encuentra en el listado del Decreto Supremo N° 043-2006-AG¹, como Casi Amenazado (NT); por lo que recomienda se apruebe el DEMA y emita la autorización para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas solo de forma exclusiva de frutos y semillas, ubicado en el sector Majuelos del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, que comprende un (01) área cuya extensión es de 7.1938² hectáreas a favor del Administrado por el plazo de cinco (05) años;

Asimismo, en el Informe Técnico antes señalado, se ha efectuado el cálculo del pago por derecho de aprovechamiento al estado natural del recurso forestal de las especies *Neltuma sp.* "huarango" y *Vachellia macracantha* "espino", de conformidad con lo dispuesto en la metodología aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE;

Que, el Informe Legal N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA de fecha 27 de febrero del 2025, concluye que lo peticionado por el Administrado cumple con los requisitos legales del numeral 12 del Anexo 1 del Reglamento Forestal, acorde con el Artículo 41 del mismo cuerpo normativo, además se adecúa a los numerales 6.3, 6.4 y 7.2 del Lineamiento de Otorgamiento de Autorizaciones Forestales, recomendando se prosiga el trámite y se emita la resolución administrativa correspondiente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 276-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueba la versión actualizada de la metodología para la codificación de derechos otorgados por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, estableciéndose que la codificación de los títulos habilitantes y los actos administrativos es única y tiene vigencia a nivel nacional,

¹ Decreto Supremo que aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

² Área validada por el profesional encargado del área SIG de la ATFFS Ica.

siendo de obligatorio cumplimiento; por consiguiente, el presente procedimiento a aprobarse debe contemplar dicha codificación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 276-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización forestal para el aprovechamiento exclusivo de frutos y semillas silvestres en tierras de dominio público, cuyo código es 11-ICA/AUT-PM-2025-003 en un (01) área cuya extensión es de 7.1938 hectáreas a favor de don Rodolfo Danilo Martínez Contreras identificado con DNI N° 22079757, ubicado en el sector Majuelos del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, cuya delimitación espacial se detalla en el sistema de proyección cartográfica UTM zona 18, Datum horizontal WG 84, de acuerdo con el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución. Asimismo, el presente título habilitante tendrá una vigencia de cinco (05) años y regirá a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la declaración de manejo - DEMA para el aprovechamiento sostenible de producto forestal diferente a la madera en asociaciones vegetales no boscosas de las especies *Neltuma sp.* "huarango" y *Vachellia macracantha* "espino" solo de forma exclusiva de frutos y semillas según el cuadro siguiente, a favor de don Rodolfo Danilo Martínez Contreras identificado con DNI N° 22079757, por un periodo de cinco (05) años, de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

ESPECIES				ÁREA DEL DEMA (has)	VEN (S/) ZONA I	CANTIDAD SOLICITADA ³		VEN (S/) DEMA ⁴	
Nombre común	Nombre científico	Parte aprovechable	Unidad de medida			1 año	5 años	1 año	5 años
Huarango	<i>Neltuma sp.</i>	Vainas	Kg.	0.1938	0.014	188	940	13.16	65.80
Espino	<i>Vachellia macracantha</i>			7		453	2 265	31.71	158.55

Artículo 3°.- Establecer que don Rodolfo Danilo Martínez Contreras, es titular de la presente autorización teniendo derecho EXCLUSIVO e INTRANSFERIBLE para aprovechar y comercializar en forma personal, el producto forestal diferente a la madera que es materia de la presente autorización, asumiendo los siguientes compromisos y obligaciones cuyo incumplimiento generará causal de resolución de la presente autorización:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 29763 y su Reglamento.
- Cumplir con las actividades consideradas en la declaración de manejo forestal sujeto a la verificación por parte de la autoridad competente.
- Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento en el plazo establecido.
- Ser custodio forestal del patrimonio dentro del área del título habilitante.
- Facilitar a las autoridades competentes el desarrollo de las actividades de control, supervisión y fiscalización.
- Movilizar los productos con los documentos autorizados para el transporte.
- Demarcar y mantener los linderos e hitos u otras señales, que permitan identificar el área del título habilitante.

³ Los montos corresponden a lo verificado en el área.

⁴ Los montos corresponden a su redondeo por defecto.

- h) Cumplir con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan como resultado de las acciones de control, supervisión, y/o fiscalización ejecutadas por la autoridad competente según corresponda.

Artículo 4°.- Establecer que el presente acto no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones y otros derechos, que por Leyes Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales, por tanto, corresponde al Administrado generar el trámite respectivo ante dicha autoridad para la obtención de la misma, en el caso de apertura de vías (para transportar el recurso forestal extraído y otros).

Artículo 5°.- Establecer que el titular de la presente autorización deberá respetar los fines propuestos en el DEMA aprobado, tales como el sistema de manejo, aprovechamiento sostenible y labores silviculturales, respecto de este último implica labores de reforestación y/o forestación de ecosistemas forestales degradadas, no alterando su estructura y composición natural a fin de favorecer la conectividad ecológica de la unidad de manejo forestal, con de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a don Rodolfo Danilo Martínez Contreras identificado con DNI N° 22079757 para su conocimiento y fines, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.1.1 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento y fines.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, para su conocimiento y fines.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ALBERTO YATACO PEREZ
Administrador Técnico Forestal y de
Fauna Silvestre – Ica
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

ANEXO 01
Coordenadas UTM: zona 18 L – Datum WGS 84

Sector Majuelos del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica (Hectáreas 7.1938)		
UNIDAD DE MANEJO FORESTAL		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	475697.5630	8366123.2700
2	475803.7140	8366133.1980
3	475878.1620	8366122.8070
4	475976.4340	8366095.4160
5	476021.5030	8366045.2180
6	476160.6640	8365921.2670
7	476272.7150	8365802.5350
8	476150.5910	8365780.7210
9	476114.4940	8365834.2850
10	476030.6210	8365874.7660
11	475938.3810	8365886.9040
12	475876.1770	8365978.5290
13	475784.8960	8366029.7920